

INSTRUCCIÓN N°3 DE 2012, DE 19 DE MARZO DE DIRECCIÓN GENERAL SOBRE:
ASPECTOS RELACIONADOS CON EL INMOVILIZADO MATERIAL, INTANGIBLE Y GASTOS DE ESTABLECIMIENTO
(INVERSIONES). **ACTUALIZACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN [N° 3 DE 13 DE JUNIO DE 2003](#).**

DESTINATARIOS:

GERENTES, DIRECTORAS/ES GESTIÓN ECONÓMICA DE TODAS LAS ORGANIZACIONES DE SERVICIOS PERTENECIENTES AL ENTE PÚBLICO DE DERECHO PRIVADO OSAKIDETZA Y PARA SUBDIRECTORAS/ES DE LA ORGANIZACIÓN CENTRAL.

La presente Instrucción, al igual que las anteriores, tiene como finalidad:

- ✚ Homogeneizar la información sobre el inmovilizado en el Ente, mediante la aplicación de los mismos criterios en todas las Organizaciones de Servicios que forman parte del mismo.
- ✚ Permitir la comparación entre Organizaciones de Servicios.
- ✚ Establecer criterios que permitan la mejor utilización del presupuesto que para inversiones se aprueba anualmente.
- ✚ Obtener información que permita establecer la antigüedad de los activos de cada Organización de Servicios y por tanto, realizar unas previsiones de reposición de los mismos en el futuro.

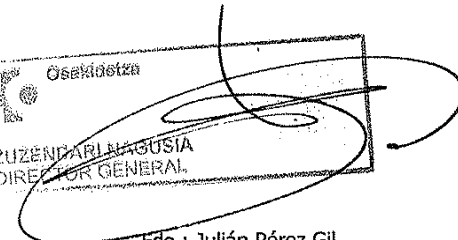
Transcurrido un tiempo desde su última actualización, se ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar y actualizar parte de sus contenidos, siendo los aspectos más significativos los mencionados a continuación:

- ✚ Se fija el nuevo importe mínimo a partir del cual activar las inversiones en 1.000 euros.
- ✚ Las altas de elementos, cuyo valor unitario de coste se sitúen entre 1.000 y 2.000 euros se registrarán en una cuenta genérica. Dada la escasa relevancia económica de estos bienes, no se realizará un seguimiento exhaustivo de los mismos, por lo que las bajas que se produzcan sobre esos elementos no serán perseguidas y se contabilizarán en el momento en que se amorticen en su totalidad.
- ✚ Las altas, cuyo valor unitario sea superior a 2.000 euros seguirán el mismo funcionamiento que hasta la fecha.
- ✚ Se integra en esta instrucción la nota emitida en el ejercicio 2011 por la Subdirección de Gestión Presupuestaria respecto al cambio establecido para las vidas útiles de la maquinaria de uso clínico.

- ✦ En aras a cumplir con la finalidad anteriormente mencionada de homogeneizar la aplicación de los mismos criterios en todas las Organizaciones de Servicios, se establecen una serie de aclaraciones respecto al adecuado registro de los arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar en aplicación de las normas de valoración establecidas en el PGC de 2007.

Los criterios establecidos en esta Instrucción actualizada serán de aplicación desde el 1 de enero de 2012.

En Vitoria-Gasteiz, a 19 de marzo de 2012.



Osakidetza
ZUZENDARLANAGUSIA
DIRECTOR GENERAL

Fdo.: Julián Pérez Gil
Director General

**CRITERIOS ESTABLECIDOS SOBRE
EL INMOVILIZADO MATERIAL
E
INTANGIBLE**

INDICE

I.	DEFINICIÓN _____	8.
I.1.	Inmovilizaciones Intangibles _____	8.
I.2.	Inmovilizaciones Materiales _____	8.
I.3.	Inmovilizaciones Intangibles y Materiales en Curso _____	8.
II.	CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN _____	10.
II.1	Inmovilizaciones Intangibles. _____	10.
II.2	Inmovilizaciones Materiales _____	10.
II.2.1	Valoración de las mejoras del inmovilizado material. _____	10.
II.2.2	Reparaciones y conservación del inmovilizado material _____	11.
II.2.3	Mínimo capitalizable _____	12.
II.2.4	Estudios, proyectos, etc. _____	12.
II.2.5	Capitalización de gastos financieros en el inmovilizado material _____	12.
III.	CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS EN CUENTAS CONTABLES _____	14.
III.1.	20.-Inmovilizaciones Intangibles _____	15.
III.1.1.	200 Y 201.- Gastos de investigación y desarrollo _____	15.
III.1.2.	202.-Concesiones administrativas. _____	16.
III.1.3.	203.- Propiedad intelectual _____	16.
III.1.4.	204.-Fondo de comercio _____	16.
III.1.5.	205.-Derechos de traspaso _____	16.
III.1.6.	206.-Aplicaciones informáticas. _____	16.
III.1.7.	207.-Derechos sobre inmovilizado recibido en adscripción. _____	17.
III.1.8.	207.- Derechos sobre inmovilizado recibido en adscripción, pendiente de formalización. _____	17.
III.1.9.	208.- Inmovilizaciones intangibles en curso. _____	17.
III.1.10.	209.- Anticipos para inmovilizaciones intangibles. _____	17.

III.2. 21.-Inmovilizaciones materiales	18
III.2.1. 210.-Terrenos y bienes naturales	18.
III.2.2. 211.-Construcciones	18.
III.2.3. 212.-Instalaciones técnicas	19.
III.2.4. 213.-Maquinaria y aparatos	20.
III.2.5. 214.-Instrumental y Utillaje.	20.
III.2.6. 215.- Otras Instalaciones	21.
III.2.7. 216.-Mobiliario	22.
III.2.8. 217.-Equipos Para Procesos De Información	23.
III.2.9. 218.- Elementos de Transporte	23.
III.2.10. 219.-Otro Inmovilizado Material	23.
III.3. 23.-Inmovilizaciones materiales en curso	24.
IV. CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO	26.
IV.1. Amortización.	26.
IV.1.1. Funciones de La Amortización.	26.
IV.1.2. Método de Amortización Establecido en el Ente.	26.
IV.1.3. Tabla de Amortización Establecida en el Ente.	27.
IV.1.4. Inicio del Proceso de Amortización.	31.
IV.1.5. Métodos de Contabilizar las Amortizaciones.	31.
IV.2. Pérdidas Excepcionales.	31.
IV.3. Provisiones.	32.
V. Operaciones Más Comunes En Relación Con El Inmovilizado	34.
V.1. Altas.	34.
V.1.1. Adquisiciones (Nuevas Inversiones)	34.
V.1.2. Donaciones (Inmovilizado Recibido Sin Contraprestación)	35.
V.1.3. Traspasos Entre Organizaciones De Servicios	35.
V.1.4. Arrendamiento Financiero (Leasing).	36.



V.2. Bajas.	39.
V.3. Inservibilidad.	40.
VI. FINANCIACIÓN DEL INMOVILIZADO	42.
VI.1. Financiación de la inversión	42.
VI.1.1. Subvención de Capital del Departamento de Sanidad.	42.
1. Inversiones propias.	42.
2. Inversiones estratégicas.	42.
VI.1.2. Entrega de activos subvencionados por Terceros (Empresas y BIO)	43.
VI.1.3. Otras subvenciones recibidas en efectivo (indemnizaciones seguros, subvenciones EVE, herencias...)	44.
VI.1.4. Ayudas a la investigación no tramitadas a través de BIO	44.
VI.2. Fomento a la inversión	45.
VII. PRESUPUESTO DE CAPITAL	48.

I. DEFINICIÓN

I. DEFINICIÓN

I.1 Inmovilizaciones Intangibles

Las **Inmovilizaciones Intangibles** son activos no monetarios sin apariencia física susceptibles de valoración económica, así como los anticipos a cuenta entregados a los proveedores de estos inmovilizados.

Para el reconocimiento inicial de un inmovilizado de naturaleza intangible es necesario que se cumpla el **criterio de identificabilidad**, para lo cual es necesario que el activo cumpla alguno de estos dos requisitos:

- a) Que sea separable, esto es, susceptible de ser separado de la empresa y vendido, cedido o entregado para su explotación, arrendamiento o intercambio.
- b) Que surja de derechos legales o contractuales, con independencia de que tales derechos sean transferibles o separables de la empresa o de otros derechos u obligaciones.

Así mismo incluye, los Terrenos y Bienes Naturales y Construcciones no pertenecientes a la Administración de la CAPV.

En ningún caso se reconocerán como Inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento.

La empresa analizará si la vida útil de un Inmovilizado intangible es definida o indefinida.

Un elemento del inmovilizado intangible con una vida útil indefinida no se amortizará, aunque deberá de analizarse su eventual deterioro siempre que existan indicios del mismo.

I.2 Inmovilizaciones Materiales

Elementos del activo tangibles representados por bienes muebles o inmuebles excepto los que deban de ser clasificados en el grupo de "Inversiones inmobiliarias".

Los Bienes que comprenden las Inmovilizaciones materiales, son:

- a) Bienes no sujetos a depreciación, tales como los terrenos.
- b) Bienes sujetos a depreciación, tales como edificios, máquinas, etc.
- c) Bienes sujetos a agotamiento, tales como bosques, yacimientos, minas, etc.

I.3 Inmovilizaciones Intangibles y Materiales en Curso

Se trata de obras o trabajos en adaptación, construcción o montaje en curso de ejecución, al cierre del ejercicio.

Se registrarán en la cuenta de Inmovilizado intangible o material que corresponda en el momento en que el Bien entre en funcionamiento, momento a partir del cual se comenzará a aplicar la amortización.

II. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

II. CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN

II.1 Inmovilizaciones Intangibles.

Las posibles valoraciones del Inmovilizado intangible son:

1. **Precio de adquisición**, si es por compra.
2. **Coste de producción**, si es elaborado por la propia empresa.

II.2 Inmovilizaciones Materiales.

Las tres posibles valoraciones del inmovilizado material son:

1. **Precio de adquisición**, si es por compra.
2. **Coste de producción**, si es fabricado por la propia empresa.
3. **Valor razonable**, si ha sido obtenido gratuitamente.

Estos criterios se aplicarán también a las Inmovilizaciones intangibles y materiales en curso.

1. **Precio de adquisición:** Incluye además del importe facturado por el proveedor, todos los gastos adicionales que se produzcan *hasta su puesta en condiciones de funcionamiento*: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares. También se incluirán los impuestos indirectos que gravan la adquisición.
2. **Coste de producción:** Se refiere a los bienes fabricados o construidos por la propia empresa. No es aplicable en el Ente.
3. **Valor razonable:** Precio que se presume que estaría dispuesto a pagar un adquirente eventual de la empresa teniendo en cuenta el estado y el lugar en que se encuentre dicho Bien.

Este criterio se ha utilizado en la carga inicial del inmovilizado traspasado del Organismo Autónomo y en el Ente, procede en casos de donaciones.

Así mismo, formará parte del valor del Inmovilizado material, la estimación inicial del valor actual de las obligaciones asumidas derivadas del desmantelamiento o retiro, siempre que estas obligaciones den lugar al registro de provisiones.

II.2.1. Valoración de las mejoras del inmovilizado material.

Los costes de ampliación, mejora o renovación de los bienes del inmovilizado material, serán incorporados al activo como mayor valor del bien en la medida que supongan un aumento de su capacidad productividad o alargamiento de su vida útil y siempre que sea posible conocer o estimar razonablemente el valor neto contable de los elementos que, por haber sido sustituidos, deban ser dados de baja del inventario.

En los arrendamientos operativos, las inversiones realizadas por el arrendatario que no sean separables del activo arrendado o cedido en uso, se contabilizarán como inmovilizados materiales. La amortización se realizará en función de la vida útil, que será la del contrato del arrendamiento si este es inferior a la vida económica del activo.

Ampliación: Proceso mediante el que se incorporan nuevos elementos a un inmovilizado, obteniéndose como consecuencia una mayor capacidad productiva.

El valor de la ampliación (precio de adquisición o coste de producción) se contabilizará como mayor valor del Bien al que se le ha hecho la ampliación.

Mejora: Conjunto de actividades mediante las que se produce una alteración en un elemento del inmovilizado aumentando su anterior eficiencia productiva.

Se actuará igual que con las ampliaciones.

Renovación: Conjunto de operaciones mediante las que se recuperan las características iniciales del Bien objeto de renovación.

Se contabilizará como incremento del activo si es posible conocer el valor del elemento que, por haber sido sustituido, deba ser dado de baja del inventario.

Si no se conoce o conociéndolo no suponga un aumento de la capacidad, productividad o alargamiento de la vida útil del inmovilizado, no se incorporará al activo, sino que se considerará un gasto de reparación.

Ejemplos:

Aumento de la capacidad de producción: Acondicionamiento de una sala para la implantación de un nuevo quirófano.

Mejora substancial de la productividad: Adaptación de accesos a urgencias con la consiguiente disminución de tiempo en el traslado de pacientes.

Incremento de la vida útil estimada: Cambio del tejado de un edificio, arreglo de la fachada...

II.2.2. Reparaciones y conservación del inmovilizado material

Reparación: proceso por el que se vuelve a poner en condiciones de funcionamiento un activo inmovilizado.

Conservación: tiene por objeto mantener el activo en buenas condiciones de funcionamiento, manteniendo su capacidad productiva.

En estos casos lo que se pretende es que el edificio se mantenga en buenas condiciones de funcionamiento.

Los gastos que se ocasionen no se deben activar, sino que se considerarán gasto y **se imputarán a la cuenta de resultados del ejercicio en que se producen** (cuenta 622 "Reparaciones y conservación"), ya que no alteran las características del inmovilizado al que afectan.

También tendrá esta consideración la conservación preventiva o correctiva o que tenga por finalidad devolver al edificio sus condiciones normales de uso, incluso en aquellos casos en que dichas reparaciones, ordinarias o extraordinarias, alcancen cuantías importantes. Tal es el caso de las revisiones, limpiezas, pinturas, etc..

II.2.3. Mínimo capitalizable

Importe por debajo del cual no debe activarse un elemento aunque por sus características pudiera considerarse inmovilizado material.

Se establece a partir de la aplicación de esta instrucción en 1.000 euros.

II.2.4. Estudios, proyectos, etc.

Incrementarán el valor del inmovilizado (inversión) al que se refieren.

Si por cualquier motivo la inversión no se realiza se darán de baja del inmovilizado en el momento en que se conozca esa decisión.

II.2.5. Capitalización de gastos financieros en el inmovilizado material

La financiación ajena de acuerdo con los Estatutos del Ente (art. 19.4 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los [Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza](#), **no es competencia de las Organizaciones de Servicios**, por ello, no es posible la capitalización de gastos financieros en el inmovilizado.

**III. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN
DE
ACTIVOS EN CUENTAS CONTABLES**

III. CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE ACTIVOS EN CUENTAS CONTABLES

El Plan General de Contabilidad adaptado a las Empresas de Asistencia Sanitaria en su punto 8 de la introducción, indica que el grupo 2: " ha sido adaptado, con el fin de diferenciar de forma clara los activos que se destinan específicamente al uso clínico de aquellos otros, que aun siendo necesarios para la prestación del servicio, no son propiamente clínicos. También indica que dicha clasificación se ha realizado en función del uso del bien y no por su naturaleza".

El grupo de trabajo que ha realizado dicha adaptación, justifica el criterio elegido porque en las empresas de asistencia sanitaria es significativo obtener información sobre el inmovilizado afecto al uso clínico frente al resto de actividades auxiliares que puedan desarrollar.

En el sistema SAP la asignación de la cuenta contable en que se va a clasificar el elemento de inmovilizado se realiza en la creación del activo fijo al indicar el código: clase del inmovilizado.

Dicho código se compone de 8 dígitos: **XXXXXXYY**.

XXXXXX: identifica la cuenta contable

YY: identifica la procedencia de la subvención

Las tablas definidas actualmente en SAP son las siguientes. Su actualización, se realiza en función de las nuevas situaciones que se van produciendo.

Clase de inmovilizado (XXXXXX)	Cuenta	Descripción
200000	20000000	Gastos de investigación y desarrollo
202000	20200000	Concesiones administrativas
203000	20300000	Propiedad intelectual
206000	20600000	Aplicaciones informáticas
207XXX	207XXX00	Derechos sobre inmovilizado recibido en adscripción
210X00	210X0000	Terrenos y bienes naturales
211X00	211X0000	Construcciones
212X00	212X0000	Instalaciones técnicas
213X00	213X0000	Maquinaria y aparatos
214X00	214X0000	Instrumental y utillaje
215X00	215X0000	Otras instalaciones
216X00	216X0000	Mobiliario
217000	21700000	Equipos para procesos de información
218000	21800000	Elementos de transporte
219000	21900000	Otro inmovilizado material

Clase de inmovilizado (YY)	Cuenta	Descripción
00	13000000	Subvención de capital. Administración de la CAPV
01	13010000	Subvenciones de capital. Otras Administraciones
10	13100000	Subvenciones de capital. De BIOEF.
11	13110000	Subvenciones de capital. Otras empresas
20	13200000	Otras subvenciones

Ejemplo:

La clase de inmovilizado a asignar a una maquinaria de uso clínico cuya financiación procede de una subvención de la empresa ZZ sería: 21300011.

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

En ningún caso se reconocerán como inmovilizados intangibles los gastos ocasionados con motivo del establecimiento.

III.1. 20.-INMOVILIZACIONES INTANGIBLES

III.1.1. 200 Y 201.- Gastos de investigación y desarrollo

Serán gastos del ejercicio en que se realicen, no obstante, al cierre del ejercicio se podrán activar y registrarse en esta cuenta cuando cumplan las siguientes condiciones:

1. Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
2. Tener motivos fundados de éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto de que se trate.

En cualquier momento en que se tengan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, los gastos activados deberán llevarse a pérdidas.

Si después de haber activado estos gastos, la investigación obtenida se inscribiese en el Registro Público (de patentes y marcas o de propiedad intelectual), se trasladará a la cuenta que proceda (203 "Propiedad intelectual" o 206 "Aplicaciones informáticas") incluyendo los gastos de registro y formalización.

Gastos de investigación y desarrollo , se tratan de dos conceptos, que representan dos pasos consecutivos de un mismo proceso y se definen:

- **Investigación:** Es la indagación original y planificada que persigue descubrir nuevos conocimientos y superior comprensión en los terrenos científico y técnico.
- **Desarrollo:** Es la aplicación concreta de los logros obtenidos en la investigación hasta que se inicia la producción comercial.

III.1.2. 202.-Concesiones administrativas

Se entiende por Concesión administrativa a la utilización en exclusiva para su explotación de un Bien Público por un determinado periodo de tiempo.

Se imputarán a esta cuenta los gastos originados para obtener la concesión o el precio de adquisición de la misma.

III.1.3. 203.- Propiedad intelectual

Importe satisfecho por la propiedad, derecho al uso o concesión del uso de patentes, marcas, nombres comerciales, procedimientos de fabricación, etc..

III.1.4. 204.-Fondo de comercio

No procede su utilización en el Ente.

III.1.5. 205.-Derechos de traspaso

No procede su utilización en el Ente.

III.1.6. 206.-Aplicaciones informáticas

Como todo inmovilizado intangible **debe de cumplir el criterio de identificabilidad.**

Su utilización **deberá estar prevista para varios ejercicios.**

Debe registrarse cada programa individualmente.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos (software). Se incluirán los elaborados por la propia empresa.

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática.

Su vida útil se presume, salvo prueba en contrario, no superior a 5 años.

III.1.7. 207.-Derechos sobre inmovilizado recibido en adscripción.

El criterio establecido para aquellos Terrenos y bienes naturales y construcciones no pertenecientes a la Administración de la CAPV, ha sido considerados como Inmovilizado intangible y clasificados en esta cuenta creada al efecto.

En cuentas de 8 dígitos se desglosarán y clasificarán de acuerdo con el criterio establecido en las cuentas **210.-Terrenos y bienes naturales** y en función de si pertenecen a Entes Municipales y Territoriales, Seguridad Social y Otros.

III.1.8. 207.- Derechos sobre inmovilizado recibido en adscripción, pendiente de formalización.

Esta cuenta registra el mismo contenido que la **206.-Aplicaciones informáticas** y tiene carácter transitorio hasta que se produce la transferencia formal de los bienes afectos, momento en el que se traspasará definitivamente su valor a la cuenta anteriormente citada.

Al igual que para la cuenta **206.-Aplicaciones informáticas**, estos derechos se desglosarán y clasificarán en cuentas de 8 dígitos de acuerdo con el criterio establecido en la cuenta **210.- Terrenos y bienes naturales** y en función de si pertenecen a Entes municipales y territoriales, Seguridad Social y Otros.

III.1.9. 208.- Inmovilizaciones intangibles en curso

Registra las inmovilizaciones intangibles que están en fase de desarrollo, construcción o montaje.

Durante el ejercicio, se contabilizarán en esta cuenta las facturas o certificaciones de obra que se vayan recibiendo correspondientes a obras o trabajos que vayan a formar parte del inmovilizado intangible. Se registrarán en la cuenta de inmovilizado intangible que corresponda en el momento en que el bien entre en funcionamiento.

III.1.10. 209.- Anticipos para inmovilizaciones intangibles

Los anticipos para inmovilizaciones intangibles, deben constar en el contrato y deben de ser a cuenta de trabajos futuros.

Entregas a proveedores de inmovilizado intangible, en efectivo, a cuenta de suministros y trabajos futuros que proceda contabilizar en las cuentas que componen el inmovilizado intangible.

Ejemplo:

Entrega a cuenta de un % del coste total en el momento del encargo del trabajo.

III.2. 21.-INMOVILIZACIONES MATERIALES

III.2.1. 210.-Terrenos y bienes naturales

El Plan General de Contabilidad establece que: “habrá que separar el valor del terreno del valor de la construcción, para el caso de los edificios. En el caso en que se separe el valor del solar del de la construcción, esta será la cuenta utilizada para introducir el valor del solar”.

Se incluirán en su precio de adquisición los gastos de acondicionamiento, como cierres, movimientos de tierras, obras de saneamiento y drenaje, así como los de derribo de construcciones cuando sea necesario para poder efectuar obras de nueva planta, y también los gastos de inspección y levantamiento de planos cuando se efectúen con carácter previo a su adquisición

Solares sin edificar. Son aquellos solares de naturaleza urbana que no estén edificados.

Fincas rústicas. Son aquellos solares de naturaleza rústica.

Carreteras, caminos y pistas forestales. Son aquellas carreteras, caminos y pistas forestales.

III.2.2. 211.-Construcciones

Tal como se ha indicado anteriormente, el Plan General de Contabilidad establece que habrá que separar el valor del terreno del valor de la construcción, para el caso de los edificios. En el caso en que se separe el valor del solar del de la construcción, estas serán las cuentas utilizadas para introducir el valor de la construcción.

Si un edificio se destina a más de un uso, se registrará en la cuenta que refleje el uso principal, que normalmente en las empresas de asistencia sanitaria será el uso clínico.

Las obras de reforma, ampliación o mejora, incrementaran el valor de la construcción.

También se incluirán en el valor de la construcción las tasas inherentes a la construcción y honorarios de proyecto y dirección de obra necesarios para realizar la construcción. Dichos honorarios se considerarán gasto del ejercicio si la construcción no se lleva a cabo.

Las instalaciones que tengan carácter de permanencia se considerarán mayor valor de la construcción (conducciones de agua).

Edificios y otras construcciones de uso clínico. Son aquellos edificios y construcciones que se destinan principalmente a la actividad asistencial.

Si el edificio se destina a varios usos, y uno de ellos es la actividad asistencial, se incluirá en esta cuenta.

Edificios y otras construcciones para fines sociales. Son aquellos edificios y construcciones que se destinan principalmente a fines sociales, por ejemplo, salas de actos, exposiciones, etc.

Edificios y otras construcciones de uso administrativo. Son aquellos edificios y construcciones que se destinan principalmente a labores administrativas.

Edificios y otras construcciones de uso docente. Son aquellos edificios y construcciones que se destinan principalmente a labores docentes.

Construcciones especiales. Son aquellos edificios y construcciones especialmente construidas para fines determinados y con características especiales.

Otras construcciones. Son aquellos edificios y construcciones que se considera no están reflejadas en las cuentas anteriores. Su utilización debe ser mínima ya que como norma deben clasificarse en las cuentas anteriores.

III.2.3. 212.-Instalaciones técnicas

Esta cuenta recoge aquellas instalaciones completas y complejas de uso especializado en la asistencia sanitaria.

Dichas instalaciones incluyen (a pesar de poder diferenciarse por naturaleza, es decir, clasificarse en otras cuentas contables):

- 1) La edificación, si esta es independiente del resto de las construcciones.
- 2) La maquinaria, instrumental, material, piezas e incluso los repuestos o recambios.

Los programas informáticos que sustentan dicha instalación o se utilizan junto a ella siempre que estén unidos definitivamente para su funcionamiento, es decir, que uno solo de estos elementos no podría dar servicio independientemente y sometidos al mismo ritmo de amortización. Un ejemplo de ello sería una instalación completa para el diagnóstico del cáncer de mama, que comprende desde la maquinaria hasta cualquier elemento necesario para su diagnóstico, por ejemplo ordenador, etc. y que en el caso de estar situado en un edificio independiente incluiría el valor de dicha construcción dentro de dicha instalación.

Dichas instalaciones técnicas se diferencian en cuentas de 8 dígitos de acuerdo con su uso: de diagnóstico, de tratamiento, de rehabilitación.

III.2.4. 213.-Maquinaria y aparatos

Para su registro en esta cuenta debe cumplir dos condiciones: que su vida útil esperada sea mayor o igual a 1 año y que su valor económico unitario sea superior a 1.000 euros

Los elementos cuyo valor unitario de adquisición se encuentre entre 1.000 y 2.000 euros se registrarán en la cuenta 21380000 que se denominará "Maquinaria y Aparatos genéricos".

Para los elementos con valor unitario de adquisición superior a 2.000 euros se registrarán individualmente con su código correspondiente de activo fijo en la cuenta 213X0000. En el caso de que varios de esos elementos formen un conjunto, estos se agruparán en un código de activo fijo propio.

Dada la dificultad que supone la diferenciación entre maquinaria y aparatos, no se realizará esta diferenciación en cuentas de 8 dígitos.

Maquinaria y Aparatos de uso clínico. Esta cuenta recoge el valor tanto de la maquinaria como de los aparatos de uso clínico. Solamente se incluirán en esta cuenta las que se destinen claramente al uso clínico, es decir, estén en relación directa con la prestación de la actividad asistencial, por ejemplo, las maquinas de diálisis, pero no las maquinas lavadoras del servicio de lavandería, ni las maquinas de limpieza, las cuales se registrarán en la cuenta mencionada a continuación.

Maquinaria y aparatos de uso no clínico. Estas cuentas recogen el valor tanto de la maquinaria como de los aparatos de uso no clínico, entendiéndose por tal, el no relacionado directamente con el usuario de la actividad asistencial. En esta cuenta se incluirán toda la maquinaria industrial de los servicios auxiliares del hospital, como por ejemplo, los servicios de hostelería, limpieza, lavandería, etc.

Elementos de transporte interno. Esta cuenta recoge aquellos elementos de transporte que no salgan al exterior del recinto hospitalario. Se incluyen en esta cuenta aquellos elementos que sirvan para transportar materiales dentro del hospital, como por ejemplo, las carretillas elevadoras de almacén, etc.

III.2.5. 214.-Instrumental y Utillaje

Para su registro en esta cuenta debe cumplir las siguientes condiciones:

1. Su período de utilización sea mayor o igual a 1 año.
2. Su valor económico unitario sea superior a 1.000 euros.

Los elementos cuyo valor unitario de adquisición se encuentre entre 1.000 y 2.000 euros se registrarán en la cuenta 21480000 que se denominará "Instrumental y Utillaje genérico".

Para los elementos con valor unitario de adquisición superior a 2.000 euros se registrarán individualmente con su código correspondiente de activo fijo en la cuenta 214X0000.

En el caso de que varios de esos elementos formen un conjunto como, por ejemplo, la caja de Broncoscopia, los maletines de médico, etc..., estos se agruparán en un código de activo fijo propio.

En el caso de utillaje no deberá, además, formar parte de una máquina, ya que en este caso se registrará como mayor coste de la misma.

Instrumental. El que precisan los profesionales para prestar servicio.

Utillaje. Conjunto de utensilios y herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria.

En ambos casos se diferenciará aquel que es de uso clínico del que no lo es.

III.2.6. 215.- Otras Instalaciones

Para su registro en esta cuenta debe cumplir las siguientes condiciones: que su periodo de utilización sea mayor o igual a 1 año y que su valor económico unitario sea superior a 1.000 euros

Los elementos cuyo valor unitario de adquisición se encuentre entre 1.000 y 2.000 euros se registrarán en la cuenta 21580000 que se denominará "Otras instalaciones genéricas".

Para los elementos con valor unitario de adquisición superior a 2.000 euros se registrarán individualmente con su código correspondiente de activo fijo en la cuenta 215X0000.

Se engloban dentro de esta cuenta aquellas instalaciones distintas de las enumeradas en la cuenta 212. La diferencia fundamental para clasificar una instalación en la cuenta 212 o en la 215 estriba en que en la primera se incluyen aquellas instalaciones relacionadas con la actividad asistencial directa con el usuario y en la segunda las no relacionadas directamente con el usuario.

Se entiende por instalación el conjunto de elementos que están ligados de forma definitiva para su funcionamiento y sometidos al mismo ritmo de amortización. También se incluirán en esta cuenta los repuestos y piezas cuya validez es exclusiva para este tipo de instalaciones.

Instalaciones para recepción y distribución. Esta cuenta engloba todas aquellas instalaciones cuyo uso sea la recepción o distribución de cualquier elemento, bien sea material o intangible, es decir, la voz humana, gas, electricidad, etc. Por ejemplo, las instalaciones de megafonía o telefonía, las centrales telefónicas, las instalaciones de distribución de gases medicinales, oxígeno, las centrales térmicas, etc.

Tratamiento de residuos sólidos y líquidos. Instalaciones que sirvan para tratar los residuos tanto líquidos como sólidos, es decir, fosas sépticas, incineradores, etc.

Sistemas contra incendios. Instalaciones que se utilicen para la prevención y extinción de incendios.

Climatización. Instalaciones que sirvan para climatizar el centro, por ejemplo, calefacción, instalaciones de aire acondicionado, climatizadores, etc.

Otras instalaciones no técnicas. Esta cuenta engloba todas aquellas instalaciones que no pueden ser clasificadas en las cuentas mencionadas anteriormente, por ejemplo, gas, ascensores, letreros de señalización exterior, instalación de alarma, cámara electrónica de vigilancia, etc.

III.2.7. 216.-Mobiliario

Para su registro en esta cuenta debe cumplir las siguientes condiciones: que su período de utilización sea mayor o igual a 1 año y que su valor económico unitario sea superior a 1.000 euro. Los elementos cuyo valor unitario de adquisición se encuentre entre 1.501.000 y 2.000 euros se registrarán en la cuenta 21680000 que se denominará "Mobiliario genérico". Para los elementos con valor unitario de adquisición superior a 2.000 euros se registrarán individualmente con su código correspondiente de activo fijo en la cuenta 216X0000. En el caso de que varios de esos elementos formen un conjunto, estos se agruparán en un código de activo fijo propio.

Esta cuenta recoge el mobiliario, material y equipo de oficina (excepto los que deban figurar en la cuenta 217), diferenciando claramente aquél que es de uso clínico del que no lo es.

Mobiliario de uso clínico. Se entiende por mobiliario de uso clínico el que tiene características específicas para la actividad asistencial. Por ejemplo, una cama de enfermo (es clínico porque tiene prestaciones específicas como son las ruedas, se eleva, etc.).

Mobiliario de uso no clínico. Esta cuenta engloba a todo aquel mobiliario que se encuentre en las dependencias administrativas o servicios no asistenciales del hospital, por ejemplo limpieza, mantenimiento y todo el mobiliario de las Comarcas y Salud Mental Extrahospitalaria, además del mobiliario que estando dentro de los servicios asistenciales del hospital no tenga unas características específicas para la actividad sanitaria, por ejemplo, las camas de las habitaciones de los médicos.

Mobiliario de hostelería. Esta cuenta engloba todo el mobiliario referente a la hostelería: cocina, comedores, cafeterías, etc.

Otro mobiliario. Esta cuenta engloba a todo aquel mobiliario que no pueda ser incluido en las cuentas anteriores, por ejemplo, los televisores, teléfonos, videos, proyectores, maquinas de escribir, calculadoras, etc.

III.2.8. 217.-Equipos Para Procesos De Información

Para su registro como inmovilizado (en caso contrario sería gasto y se contabilizaría en las cuentas que procedan del grupo 6) debe cumplir dos condiciones: que su período de utilización sea superior a 1 año y que su valor económico unitario sea mayor que 1.000 euros. A este respecto conviene recordar las cuentas de consumos de otros aprovisionamientos en cuanto a: Material informático y de oficina y diversos.

Los elementos cuyo valor unitario de adquisición se encuentre entre 1.000 y 2.000 euros se registrarán en la cuenta 21780000 que se denominará "Equipos informáticos genéricos".

Para los elementos con valor unitario de adquisición superior a 2.000 euros se registrarán individualmente con su código correspondiente de activo fijo en la cuenta 21700000. En el caso de que varios de esos elementos formen un conjunto, estos se agruparán en un código de activo fijo propio.

Incluye todos los ordenadores y demás conjuntos electrónicos (hardware), por ejemplo: faxes, impresoras, scanners, módem, instalaciones de red informática, etc.

No se registrarán en esta cuenta, los programas informáticos (incluidos los de las redes informáticas). La cuenta en la que se deben registrar estos elementos es la 206.

III.2.9. 218.- Elementos de Transporte

Esta cuenta contable recoge los vehículos y otros elementos de transporte que se utilicen para el traslado tanto de personas como de materiales fuera del recinto hospitalario, tales como ambulancias, turismos, etc.. Aquellos que no salgan al exterior tendrán la consideración de elementos de transporte interno (cuenta 21320000).

III.2.10. 219.-Otro Inmovilizado Material

Esta cuenta recoge todo aquello que no pueda ser clasificado en las cuentas anteriores y que cumpla las siguientes condiciones: que su período de utilización sea superior a 1 año y que su valor económico sea mayor que 1.000 euros. En caso contrario sería gasto y se contabilizaría en las cuentas que procedan del grupo 6.

Los elementos cuyo valor unitario de adquisición se encuentre entre 1.000 y 2.000 euros se registrarán en la cuenta 22980000 que se denominará "Otro inmovilizado material genérico".

Para los elementos con valor unitario de adquisición superior a 1.000 euros se registrarán individualmente con su código correspondiente de activo fijo en la cuenta 21900000. En el caso de que varios de esos elementos formen un conjunto, estos se agruparán en un código de activo fijo propio.

Con relación a esta cuenta procede hacer mención concreta de los **Repuestos o Piezas de recambio**.

Son las destinadas a ser montadas en instalaciones, equipos o máquinas, en sustitución de otras semejantes.

Su contabilización se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) En el caso de que la pieza corresponda de manera exclusiva a activos contabilizados en las cuentas 212 "Instalaciones técnicas" y 215 "Otras instalaciones" y su valor económico sea superior a 2.000 euros: se registrará conjuntamente con la instalación a la que está afectada y se someterá al mismo proceso de amortización.
- b) Cuando las piezas de recambio correspondan a otro tipo de activos y su valor económico sea superior a 1.000 euros, se contabilizarán en esta cuenta.

III.3. 23.- INMOVILIZACIONES MATERIALES EN CURSO

Recoge las inmovilizaciones materiales que están en fase de adaptación, construcción o montaje

Su clasificación por cuentas estará a lo establecido en el subgrupo 21 "Inmovilizaciones materiales".

Durante el ejercicio, se registrarán en esta cuenta las facturas o certificaciones de obra que se vayan recibiendo correspondientes a obras o trabajos que vayan a formar parte del inmovilizado material.

Se registrarán en la cuenta de inmovilizado material que corresponda en el momento en que el bien entre en funcionamiento. Este momento se puede identificar con la recepción provisional.

Las entregas a cuenta de trabajos futuros, siempre que figuren en el contrato, se registrarán en la cuenta 239 "Anticipos para inmovilizaciones materiales".

IV. CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO

IV. CORRECCIONES VALORATIVAS DEL INMOVILIZADO

Existen tres tipos de correcciones:

IV.1. Amortización. Corrección por depreciación irreversible sistemática.

IV.2. Pérdidas excepcionales. Corrección por depreciación irreversible accidental.

IV.3. Provisiones. Corrección por depreciación reversible accidental.

IV.1. Amortización.

La amortización se identifica con la depreciación que normalmente sufren los bienes del inmovilizado por el funcionamiento, uso y disfrute de los mismos, debiéndose valorar, en su caso, la obsolescencia que pueda afectarlos. La dotación anual que se realiza, expresa la distribución del precio de adquisición o coste de producción, durante la vida útil estimada del inmovilizado.

IV.1.1. Funciones de La Amortización.

- ✿ Generación de recursos durante el periodo en que el bien es productivo para su posterior reposición.
- ✿ Representación contable del envejecimiento del inmovilizado.

En el Ente dada la forma en que se financian las inversiones (subvenciones de capital) la función principal de la amortización es la segunda.

IV.1.2. Método de Amortización Establecido en el Ente.

El método establecido es el lineal, calculando la anualidad según la fórmula:

$$\text{Anualidad} = \frac{\text{Coste inicial (valor amortizable)}}{\text{Vida útil}}$$

Valor amortizable. Será el valor por el que estén contabilizados los activos inmovilizados depreciables.

Valor residual. El valor residual es aquél que se espera recuperar, por la venta del inmovilizado una vez esté fuera de servicio, descontado en todo caso los costes necesarios para realizar su venta. Dicho valor al no ser significativo en términos cuantitativos, de acuerdo con el principio de importancia relativa no se considera a efectos de determinar la base de cálculo sobre la que se efectúa la amortización.

Vida útil. Se entiende por vida útil, el período durante el cual se espera razonablemente que el bien inmovilizado va a producir rendimientos normalmente. Se trata de un período estimado y se debe prever en función de un criterio racional, teniendo en cuenta aquéllos factores que pueden incidir a lo largo de la vida productiva del inmovilizado.

IV.1.3. Tabla de Amortización Establecida en el Ente.

Descripción	Años de vida útil o periodo de amortización (adquisiciones realizadas hasta el 31.12.1999)	Años de vida útil o periodo de amortización (adquisiciones realizadas desde el 01.01.2000)	Años de vida útil o periodo de amortización (adquisiciones realizadas desde el 01.01.2003)
Gastos de establecimiento	-	-	5
Gastos de investigación y desarrollo	5	5	5
Concesiones administrativas	periodo de duración de la concesión	periodo de duración de la concesión	periodo de duración de la concesión
Propiedad industrial	5	5	5
Aplicaciones informáticas	5	5	5
Derechos sobre inmovilizado recibido en adscripción	50 (o plazo de adscripción el menor)	50 (o plazo de adscripción el menor)	50 (o plazo de adscripción el menor)
Construcciones	50	50	50
Instalaciones técnicas	10	10	10
Maquinaria y aparatos (*)	10	6	6
Instrumental y utillaje	4	4	4
Otras instalaciones	10	10	10
Mobiliario	10	10	10
Equipos para procesos de información	6	6	6
Elementos de transporte	8	8	8
Otro inmovilizado material	15	5	5

Nota: Esta tabla esta definida en el sistema SAP en función de la clase de inmovilizado (ver apartado III).

(*) VIDAS ÚTILES ESTABLECIDAS PARA LA MAQUINARIA DE USO CLÍNICO DESDE MAYO 2011

En el ejercicio 2011 un análisis de los periodos de vida útil de la maquinaria de uso clínico, establecida hasta entonces en 6 años para todo tipo de maquinaria, puso de manifiesto la gran variabilidad en la práctica dependiendo del tipo de maquinaria (desde los 6 años hasta los 15 dependiendo de la tipología).

Es por ello que se decidió establecer un criterio de clasificación para este tipo de activos que en SAP es obligatorio informar y se asoció un periodo de vida útil diferente a cada clasificación (es el criterio de clasificación 5 de la ficha del activo).

La nueva tabla con el criterio de clasificación 5 y las vidas útiles asociadas es la siguiente:

Código	DENOMINACIÓN	VIDA MEDIA ESTIMADA
00010001	Central de Monitorización	10
00010003	Central de Monitorización Cardiotocográfica	10
00010004	Central de monitorización Neonatal	10
00010005	Monitor ECG	10
00010006	Monitor profundidad anestésica	10
00010002	Monitores	10
0001/000	MONITORIZACIÓN	10
00020001	Mesas de anestesia	10
00020002	Respiradores	10
0002/000	ANESTESIA / REANIMACIÓN	10
0003/000	TAC	10
0004/000	RESONANCIA MAGNÉTICA	10
0005/000	ACELERADORES LINEALES	10
0006/000	SALAS DE ANGIOGRAFÍA	10
0007/000	GAMMACÁMARA	10
0008/000	BOMBAS DE COBLATO	10
0009/000	SALAS DE HEMODINÁMICA	10
0010/000	TÓRAX DIGITAL	10
00110001	Lámparas Quirúrgicas	15
00110002	Mesa Quirúrgicas	12
00110003	Cirugía estereotaxica	8
00110004	Microscopio quirúrgico	12
0011/000	MESAS Y ACCESORIOS QUIRÚRGICOS	12
00120001	Salas de RX Convencional	10
00120002	Telemandos	10

Código	DENOMINACIÓN	VIDA MEDIA ESTIMADA
00120003	Radioquirúrgicos (Arco en C)	10
00120004	Equipos portátiles de RX	10
00120005	Equipo de RX digital	10
00120006	Equipo de RX digital Torax	10
00120007	Equipo hemodinámica digital	10
00120008	Equipo RX ortopantomografo	10
00120009	Equipo de RX telemando digital	10
0012/000	RADIOLOGÍA	10
00130001	Ecógrafo	10
00130002	Ecocardiógrafo	10
00130003	Ecógrafo biometro	10
00130004	Ecógrafo cardio color	10
00130005	Ecógrafo Doppler	10
00130006	Ecógrafo Doppler Color	10
00130007	Ecógrafo Doppler Multifuncional	10
00130008	Ecógrafo ginecológico	10
00130009	Ecógrafo portátil	10
00130010	Ecógrafo urológico	10
0013/000	ECOGRAFÍA	10
00140001	Equipo RX mamógrafo	10
00140002	Equipo RX mamógrafo digital	10
00140003	Equipo RX mesa de biopsia mamaria	10
0014/000	MAMOGRAFÍA	10
0015/000	ESTERILIZACIÓN	10
00160001	Incubadora de transporte	10
0016/000	EQUIPAMIENTO NEONATOLOGÍA	10

Código	DENOMINACIÓN	VIDA MEDIA ESTIMADA
00170001	Microscopios oftalmológicos	10
00170002	Angiógrafo-Retinógrafo	10
00170003	Facoemulsificador	10
00170004	Equipo laser de oftalmología	10
00170005	Laser oftalmología	10
00170006	Laser oftalmología. ND y AG	10
0017/000	OFTALMOLOGÍA	10
00180001	Impresora placa radiográfica	10
00180002	Procesadora radiográfica	10
00180003	Impresora radiográfica	10
0018/000	PROCESADORES / REVELADORAS	10
0019/000	CAMAS HOSPITALARIAS	10
00200001	Equipo grabación CD múltiple	8
00200002	Envasadora de solidos	8
00200003	Teñidor automático	10
00200004	Procesador de tejidos	10
00200005	Densiómetro óseo	10
00200006	Medidor de flujo	10
0020/000	PEQUEÑO EQUIPAMIENTO	10
0022/000	NEURONAVEGADOR	10
00230001	Broncofibroscopio	8
00230002	Coledocofibroscopio	8
00230003	Duodenoscopio	8
00230004	Ecoendoscopio	8
00230005	Equipo ecoendoscopia	8
00230006	Equipo endoscopia	8

Código	DENOMINACIÓN	VIDA MEDIA ESTIMADA
00230007	Unidad endoscopia	8
00230008	Equipo de videoencefalografía	8
00230009	Unidad de videoendoscopia	8
00230010	Videobroscopio	8
00230011	Videocolonoscopio	8
00230012	Videoduenoscopio	8
00230013	Videogastrosopio	8
0023/000	ENDOSCOPIA	8
99999999	EQUIPAMIENTO DIVERSO	6

IV.1.4. Inicio del Proceso de Amortización.

El inicio de la amortización comenzará a partir del momento en que el activo esté en condiciones de funcionamiento, entendiéndose por ello, desde que el inmovilizado pueda producir ingresos con regularidad, una vez concluidos los períodos de prueba, es decir cuando esté disponible para su utilización.

IV.1.5. Métodos de Contabilizar las Amortizaciones.

Para la amortización del inmovilizado material e intangible se utilizará el método indirecto.

Por tanto, los asientos contables serán:

(681) Amortización del inmovilizado intangible	a	(281) Amortización acumulada del inmovilizado intangible
(682) Amortización del inmovilizado material	a	(282) Amortización acumulada del inmovilizado material

En el sistema SAP estos asientos se realizan automáticamente al ejecutar el proceso de amortización.

IV.2. Pérdidas Excepcionales

- Si se produce una disminución de valor de carácter irreversible en un inmovilizado, se procederá a corregir la valoración de ese bien mediante el siguiente asiento:

(670) Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible	a	(20X) Inmovilizaciones intangibles
671) Pérdidas procedentes del inmovilizado material	a	(21X) Inmovilizaciones materiales

2. Por la subvención asociada al inmovilizado y por el mismo importe de la pérdida, se realizará el asiento que proceda de los indicados a continuación:

(130) Subvenciones oficiales de capital		(7460) Subvenciones
(131) Subvenciones de capital	a	traspasadas al resultado del
(132) Otras subvenciones		ejercicio
(133) Ingresos por patrimonio recibido en adscripción	a	(7461) Ingresos aplicados
		patrimonio recibido en
		adscripción

Ambos asientos se realizarán en el sistema SAP de forma manual

IV.3. Provisiones

1. Cuando el valor de mercado de un inmovilizado, sea inferior al valor neto contable y esta diferencia no se considere definitiva, se procederá a dotar una provisión:

(690) Perdidas por deterioro del inmovilizado intangible	a	(290) Deterioro del valor del inmovilizado intangible
(691) Perdidas por deterioro del inmovilizado material	a	(291) Deterioro del valor del inmovilizado material

2. Si las causas que motivaron la dotación desaparecen, se deberá anular el importe provisionado mediante el siguiente asiento:

(290) Deterioro del valor del inmovilizado intangible	a	(790) Reversión del deterioro del inmovilizado intangible
(291) Deterioro del valor del inmovilizado material	a	(791) Reversión del deterioro del inmovilizado material

✚ Si se da de baja el bien:

(290) Deterioro del valor del inmovilizado intangible	a	(20X) Inmovilizaciones intangible
(291) Deterioro del valor del inmovilizado material	a	(21X) Inmovilizaciones materiales

En este momento también se aplicará la subvención asociada al inmovilizado a resultados, tal como se indica en el apartado IV.2.

Estos asientos se realizarán de forma manual en el sistema SAP.

V. OPERACIONES MÁS COMUNES EN RELACIÓN CON EL INMOVILIZADO

V. OPERACIONES MÁS COMUNES EN RELACIÓN CON EL INMOVILIZADO
V.1. Altas

Pueden producirse por los siguientes motivos:

V.1.1. Adquisiciones (Nuevas Inversiones)

Las fases a realizar en el sistema SAP y los requisitos en cada una de ellas son:

Comprobación elemento pep (antigua orden de inversión): comprobar la existencia de saldo suficiente en el presupuesto de inversiones correspondiente al activo

Creación del activo fijo: se debe de tener en cuenta lo indicado en el apartado IV. Esta operación es automática en el caso del inmovilizado en curso.

Pedido: el pedido se ha de imputar al activo y a la orden correspondiente.

Entrada: la documentación soporte para registrar una entrada será: nota de entrega, albarán, recepción provisional o certificación de obra (en elementos en construcción).

A partir de este momento el elemento ya forma parte del inmovilizado en Balance. Si se trata de un inmovilizado en curso, requerirá además la liquidación periódica (que se realiza mensualmente).

Fomento: de manera inmediata a dar entrada al activo se ha de efectuar el fomento correspondiente al alta de dicho activo (ver apartado VII.2), teniendo especial cuidado en que tanto la fecha contable como la de referencia sean iguales a la de la entrada del pedido.

Posteriormente, se realizarán la verificación de la factura (cuando se reciba la misma) y el pago (en función de las condiciones de pago).

El asiento que realiza el sistema SAP con la entrada es el siguiente:

✚ **En el caso de inmovilizado en curso:**

(60791) Trabajos y servicios en activos fijos	a	(4009) Proveedores facturas pendientes de recibir
---	---	---

✚ **Posteriormente con la liquidación periódica (mensual):**

(23X) Inmovilizaciones materiales en curso	a	(7321) Cuenta de compensación de gastos en activos fijos
(208) Inmovilizaciones intangibles en curso		

✚ **Y con la liquidación definitiva:**

(20X) Inmovilizaciones intangibles	a	(23X) Inmovilizaciones materiales en curso
(21X) Inmovilizaciones materiales		(208) Inmovilizaciones intangibles en curso

En la compra directa (órdenes estadísticas):

(20X) Inmovilizaciones intangibles	a	(4009) Proveedores facturas pendientes de recibir
(21X) Inmovilizaciones materiales		

V.1.2. Donaciones (Inmovilizado Recibido Sin Contraprestación)

En la creación del inmovilizado, al definir la clase de inmovilizado, se deberá tener en cuenta la procedencia de la subvención. El inmovilizado recibido se valorará por su valor razonable, de acuerdo con lo indicado en el apartado III.2.

Desde el módulo de activos del sistema SAP y a través de:

Finanzas ⇒ Gestión Financiera ⇒ Inmovilizado

Inmovilizado ⇒ Contabilización ⇒ Alta ⇒ Compra ⇒ Contra acreedor

En la primera pantalla, en el campo cuenta deberá introducirse el número de inmovilizado y la clase de movimiento será 100.

En la segunda pantalla, en el campo ClvCT se indicará 50 (haber) y en el campo cuenta la que corresponda de las 13XX1, dependiendo de la Entidad que ha realizado la donación.

Como consecuencia el asiento que realiza el sistema SAP es el siguiente:

(20X) Inmovilizaciones intangibles	a	(13XX1) Subvenciones XX,
(21X) Inmovilizaciones materiales		pendientes de aplicación

V.1.3. Traspasos Entre Organizaciones De Servicios

La organización que recibe el inmovilizado es la que contabilizará tanto el alta como la baja del bien traspasado.

Desde el módulo de activos del sistema SAP y a través de:

Finanzas ⇒ Gestión Financiera ⇒ Activos fijos ⇒ Contabilización ⇒ Traslado ⇒ Transferencia activos fijos

En la primera pantalla, se pondrá la sociedad que traspasa el bien, la fecha en que se hace este movimiento y la sociedad que recibe el inmovilizado en cuestión. Existe la posibilidad de que el activo se cree automáticamente, para lo cual habrá que indicarlo, marcando AF nuevo.

En la segunda pantalla (pestaña "Datos adicionales"), es muy importante que en la casilla "Variante de transferencia" el movimiento sea el Z1.

En la tercera pantalla (pestaña "Datos transferencia parcial"), habrá que indicarle si el activo que se traspasa es del ejercicio vigente o de ejercicios anteriores.

Como consecuencia los asientos que se realizan en el sistema SAP son los siguientes:

Para la sociedad que da de baja el activo:

(1300) Subvención de capital. Administración de la CAPV		(2XXX) Inmovilizaciones
(28XX) Amortización Acumulada Inmovilizaciones	a	(1300) Subvención de capital. Administración de la CAPV
(7702) Compensación traspaso inmovilizaciones entre centros		(7702) Compensación traspaso inmovilizaciones entre centros

Para la sociedad que da de alta el activo:

(2XXX) Inmovilizaciones		(28XX) Amortización Acumulada Inmovilizaciones
(7702) Compensación traspaso inmovilizaciones entre centros	a	(1300) Subvención de capital. Administración de la CAPV
		(7702) Compensación traspaso inmovilizaciones entre centros

V.1.4. Arrendamiento Financiero (Leasing).

Supone una financiación ajena por lo que están sujetas en cuanto a tramitación y autorización a lo establecido en el artículo 19.4 del Decreto 255/1997, de 11 de noviembre, por el que se establecen los Estatutos Sociales del Ente Público Osakidetza-Servicio Vasco de Salud.

El artículo 19.4 dice lo siguiente:

"Todas las operaciones de endeudamiento, incluida la disposición de líneas de crédito, en el Ente Público y en sus organizaciones, así como las operaciones de prestación de garantías que puedan afectar a los mismos, requerirán, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable, autorización previa del Departamento del Gobierno Vasco competente en la materia y se tramitarán, en su caso, a través de la organización central del Ente Público."

Por tanto, las organizaciones de servicios carecen de competencia para suscribir contratos de leasing, puesto que estos llevan implícito una capacidad de endeudamiento ante terceros, sin la tramitación previa a través de la Organización Central de la oportuna autorización.

La organización central, a su vez, precisa contar con la autorización previa de la Dirección de Finanzas del Departamento de Hacienda y Administraciones Públicas previa autorización de la correspondiente modificación presupuestaria de sendas partidas que según el artículo 54 del Decreto Legislativo 1/2011, de 24 mayo (Texto refundido de las disposiciones legales vigentes sobre régimen presupuestario de Euskadi) tienen carácter **limitativo**: inversiones en inmovilizado material o intangible y los recursos ajenos (endeudamiento).

¿Cuándo una operación de arrendamiento debe ser entendida como leasing (arrendamiento financiero) y por tanto debe conllevar la oportuna autorización previa de la Organización Central?

El vigente PGC dice claramente que un arrendamiento se clasifica como financiero (leasing):

“Cuando de las condiciones del acuerdo se deduzca que se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato”

Es decir, el elemento determinante para clasificar un arrendamiento como financiero es la **existencia de una cesión de riesgos y beneficios**, frente al anterior PGC que se limitaba a considerar como arrendamientos financieros aquellos contratos en los que las condiciones económicas permitían considerar que no existían dudas de que se iba a ejecutar la opción de compra.

Es más, a efectos de dejar claro en qué caso se ha de considerar que se transfieren sustancialmente los riesgos y beneficios derivados de la propiedad del activo, el vigente PGC establece incluso las siguientes presunciones:

“En un acuerdo de arrendamiento de un activo con opción de compra, se presumirá que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, cuando no existan dudas razonables de que se va a ejercitar dicha opción. También se presumirá, salvo prueba en contrario, dicha transferencia, aunque no exista opción de compra, entre otros, en los siguientes casos:

a) Contratos de arrendamiento en los que la propiedad del activo se transfiere, o de sus condiciones se deduzca que se va a transferir, al arrendatario al finalizar el plazo del arrendamiento.

b) Contratos en los que el plazo del arrendamiento coincida o cubra la mayor parte de la vida económica del activo, y siempre que de las condiciones pactadas se desprenda la racionalidad económica del mantenimiento de la cesión de uso.

El plazo del arrendamiento es el periodo no revocable para el cual el arrendatario ha contratado el arrendamiento del activo, junto con cualquier periodo adicional en el que éste tenga derecho a continuar con el arrendamiento, con o sin pago adicional, siempre que al inicio del arrendamiento se tenga la certeza razonable de que el arrendatario ejercerá tal opción.

c) En aquellos casos en los que, al comienzo del arrendamiento, el valor actual de los pagos mínimos acordados por el arrendamiento suponga la práctica totalidad

del valor razonable del activo arrendado.

d) Cuando las especiales características de los activos objeto del arrendamiento hacen que su utilidad quede restringida al arrendatario.

e) El arrendatario puede cancelar el contrato de arrendamiento y las pérdidas sufridas por el arrendador a causa de tal cancelación fueran asumidas por el arrendatario.

f) Los resultados derivados de las fluctuaciones en el valor razonable del importe residual recaen sobre el arrendatario.

g) El arrendatario tiene la posibilidad de prorrogar el arrendamiento durante un segundo periodo, con unos pagos por arrendamiento que sean sustancialmente inferiores a los habituales del mercado.”

¿Cómo contabilizar un arrendamiento financiero (leasing)?

El Plan General de Contabilidad (PGC) aprobado por Real Decreto 1514/2007, en la Norma de Registro y Valoración 8º, *Arrendamientos y otras operaciones de naturaleza similar*, introduce una nueva metodología que se fundamenta en dos principios:

- a. Se considera que algunos arrendamientos son, **económicamente, equivalentes a la adquisición de la propiedad del activo, contabilizándose como una compra-venta** del elemento arrendado (arrendamientos financieros). El resto de arrendamientos son arrendamientos operativos.
- b. Se ha de informar en la Memoria del importe de las cuotas comprometidas en cualquier tipo de arrendamiento

Por tanto, en caso de haber obtenido autorización previa y llevar a cabo el contrato de leasing, su contabilización es similar a una operación de compra-venta con financiación aplazada.

“El arrendatario, en el momento inicial, registrará un activo de acuerdo con su naturaleza, según se trate de un elemento del inmovilizado material o del intangible, y un pasivo financiero por el mismo importe, que será el menor entre el valor razonable del activo arrendado y el valor actual al inicio del arrendamiento de los pagos mínimos acordados...”

“El arrendatario aplicará a los activos que tenga que reconocer en el balance como consecuencia del arrendamiento, los criterios de amortización, deterioro y baja que les correspondan según su naturaleza...”

El asiento contable sería por tanto:

(20X) Inmovilizaciones intangibles		(174) Accredores por arrendamiento financiero a largo plazo
(21X) Inmovilizaciones materiales	a	(524) Accredores por arrendamiento financiero a corto plazo

Es decir, se han de activar de igual manera que cualquier otro inmovilizado adquirido con el presupuesto de inversiones, por lo que ha de existir una orden de inversión contra la que poder registrar la entrada. Por tanto, es requisito previo, dado que la partida presupuestaria de inversiones tiene carácter limitativo, que Hacienda autorice la correspondiente ampliación del presupuesto de inversiones.

El hecho de que Hacienda autorice (en su caso) la ampliación del presupuesto de inversiones no conlleva que aporte la financiación correspondiente mediante subvención en el plan de pagos, sino que el centro debería de poder hacer frente las cuotas del endeudamiento con sus propios recursos.

De igual modo, estos activos han de ser amortizados mensualmente al igual que el resto.

¿Qué información es necesario remitir a la Organización Central respecto al contrato de arrendamiento?

En caso de que a la hora de fijar un contrato existan dudas respecto de si cumple o no con las características que llevan a determinar que se produce una transferencia sustancial de los riesgos y beneficios, y por tanto requiere autorización previa por tratarse de un arrendamiento financiero, se debe consultar a la Organización Central.

En dicho caso deberá remitirse una copia del borrador de contrato, en el que necesariamente se han de especificar los siguientes puntos:

- ✚ valor razonable del activo objeto del arrendamiento al inicio del arrendamiento.
- ✚ Vida económica estimada del activo.
- ✚ Desglose de los pagos que corresponden a arrendamientos del que corresponde a otros conceptos
- ✚ Tipo de interés de la operación si lo hubiera

V.2. Bajas

La baja definida en el sistema SAP supone el retiro del elemento en cuestión, no contempla la venta. A este respecto, al ser Osakidetza un Ente Público, las ventas de inmovilizado deben ajustarse a lo establecido en la Ley de Patrimonio.

Desde el módulo de activos del sistema SAP y a través de:

Finanzas ⇒ Gestión Financiera ⇒ Activos fijos

Inmovilizado ⇒ Contabilización ⇒ Baja ⇒ Baja por desguace

Los asientos que se realizan en el sistema SAP son los siguientes:

<p>(280) Amortización del inmovilizado Intangible</p> <p>(670) Pérdidas procedentes del inmovilizado intangible (por el neto: coste-amortización)</p> <p>(13XX0) Subvenciones XX (por el coste)</p>	a	<p>(20X) Inmovilizaciones Intangible</p> <p>(13XX0) Subvenciones XX (por la amortización acumulada)</p> <p>(770) Beneficios procedentes del inmovilizado intangible (por el neto: coste-amortización)</p>
---	---	---

(281) Amortización del inmovilizado material		(21X) Inmovilizaciones materiales
(671) Pérdidas procedentes del inmovilizado material (por el neto: coste-amortización)	a	(13XX0) Subvenciones XX (por la amortización acumulada)
(13XX0) Subvenciones XX (por el coste)		(771) Beneficios procedentes del inmovilizado material (por el neto: coste-amortización)

Se podrán realizar bajas totales o parciales.

Por otra parte, es necesario recordar que debe garantizarse, mediante la realización de inventarios físicos, que todos los elementos que aparecen en contabilidad, salvo los registrados en cuentas genéricas, se encuentran físicamente en la Organización y a pleno funcionamiento. El recuento físico no solo debe perseguir la verificación de la existencia física de cada elemento, sino también el estado en que éste se encuentra y si realmente está en funcionamiento.

V.3. Inservibilidad

Para pedir la declaración de inservibilidad de cualquier inmovilizado, habrá que hacer una petición adjuntando una memoria explicativa y la relación de equipos inservibles a la Subdirección de Presupuestos de la Organización Central, a fin de que la Dirección de Patrimonio y Contratación declare su inservibilidad, y autorice la retirada del material.

Será la Subdirección de Presupuestos quién tramite dicha solicitud, y una vez obtenida la Resolución por parte de Patrimonio se procederá de la forma oportuna.

VI. FINANCIACIÓN DEL INMOVILIZADO

VI. FINANCIACIÓN DEL INMOVILIZADO

VI.1. Financiación de la inversión

La financiación del inmovilizado del Ente se realiza mediante cuatro vías:

VI.1.1. Subvención de Capital del Departamento de Sanidad.

Figuran en el Presupuesto y coinciden con el **total de elementos PER** de cada Organización de Servicios.

Las subvenciones se solicitan al Departamento ¿?, mediante un Presupuesto de Tesorería del ejercicio, desglosado por meses (Plan de pagos).

El Plan de pagos se actualiza, para los meses pendientes de cobro, cuando se producen cambios significativos en la realización y pago de las inversiones o cuando se aumenta o disminuya el total anual de las mismas por modificaciones en las órdenes de inversión.

A partir de septiembre de 2010, el pago de inversiones estratégicas se centralizó en la Organización Central.

Es por ello que desde entonces, las subvenciones del Plan de Pagos referentes a las inversiones estratégicas pasaron a ingresarse en la Organización Central.

1. Inversiones propias

Las Organizaciones de Servicios, mensualmente y ahora sólo por el importe solicitado para inversiones propias en el Plan de pagos o Presupuesto de Tesorería realizarán el siguiente asiento de forma manual en el sistema SAP:

(433) Cuenta corriente con el Departamento de Sanidad	a	(13001) Subvenciones oficiales de capital Administración CAPV, pendientes de aplicación
---	---	---

Una vez ingresado en bancos el importe solicitado se cancelará contra la cuenta 433.

A este respecto conviene indicar que la única limitación para la realización de una inversión propia es que exista un elemento PEP con saldo suficiente contra la que se pueda imputar.

2. Inversiones estratégicas

Las organizaciones de servicios ya no reciben del Departamento de Sanidad el importe correspondiente a las inversiones estratégicas del Plan de Pagos, por lo que NO se debe efectuar un apunte similar al de las inversiones propias.

Todos los apuntes correspondientes a la adquisición, fomento, verificación de factura y recepción de la subvención se efectúan desde centrales.

Los apuntes que realiza la Organización Central **en la contabilidad de las organizaciones** en relación a las inversiones estratégicas son los siguientes.

✚ **Al alta del activo:**

Entrada:

(20X) Inmovilizaciones intangibles	a	(4009) Proveedores facturas pendientes de recibir
(21X) Inmovilizaciones materiales		

Fomento:

(13001000) Subvenciones pendientes de aplicación	a	(13000000) Subvenciones aplicadas
--	---	-----------------------------------

✚ **Al finalizar cada mes (apunte multisociedad):**

(55100000) Cuenta corriente con centrales	a	(13001000) Subvenciones aplicadas
---	---	-----------------------------------

Por el importe correspondiente a la subvención de todas las altas de inversiones estratégicas registradas desde centrales en el período.

✚ **Al verificar en la OC (Os00) la factura correspondiente a una entrada registrada en una organización de servicios se genera en esa OS el siguiente apunte (apunte multisociedad):**

(40090000) Proveedores facturas pendientes de recibir	a	(55100000) Cuenta corriente con centrales
---	---	---

Por tanto, a medida que la Organización Central va verificando las facturas de inversiones estratégicas correspondientes a una organización de servicios, se va compensando el saldo de la cuenta que dicha organización tiene con la Organización Central (55100000), jugando entre tanto a favor de la organización de servicios el saldo de dicha cuenta.

Para facilitar a la organización central la realización del apunte mensual de subvención de las altas correspondientes a inversiones estratégicas se hace preciso poder diferenciarlas de una manera ágil de las inversiones propias en los informes de altas del período. Es por ello que en la pestaña de asignaciones de la ficha de alta de activos se creó un nuevo criterio "criterio de clasificación 2" que es de obligado cumplimiento.

VI.1.2. Entrega de activos subvencionados por Terceros (Empresas y BIO)

El procedimiento a seguir en estos casos es:

1. Recibido el activo se realizarán los siguientes asientos:

(20X) Inmovilizaciones intangibles	a	(13111) Subvenciones de capital otras empresas pendientes de aplicación
(21X) Inmovilizaciones materiales		(13101) Subvenciones oficiales de capital de Bioef pendientes de aplicación

(13111) Subvenciones de capital otras empresas pendientes de aplicación	a	(13110) Subvenciones de capital otras empresas
(13101) Subvenciones oficiales de capital de Bioef pendientes de aplicación		(13100) Subvenciones oficiales de capital de Bioef

Nota: estos son apuntes manuales (no llevan pedido) y para los que no es necesario crear elemento pepEl activo a contabilizar tiene que tener la clase de inmovilizado 20XXXX11 para las subvenciones de empresas y 20XXXX10 para las de BIOEF.

Al ser el presupuesto para inversiones limitativo, cualquier inversión que supere el límite presupuestado requiere la realización por parte de la Organización Central de una modificación presupuestaria que debe tramitarse ante la Dirección de Presupuestos del Departamento de Economía y Hacienda, para su aprobación o la del Consejo de Gobierno según corresponda.

Teniendo en cuenta que es una situación que se produce todos los años, se ha llegado a un acuerdo con la Dirección de Presupuestos por la que la modificación indicada se realiza a fin de año por el total de los activos recibidos en el año.

VI.1.3. Otras subvenciones recibidas en efectivo (indemnizaciones seguros, subvenciones EVE, herencias...)

Normalmente no están presupuestadas ya que se desconocen las que se van a recibir y con qué destino. Por tanto, no existe elemento pep para imputar el activo a que se va a destinar la ayuda.

Requieren por tanto la realización de una modificación presupuestaria, para lo cual se precisa una Memoria de la Organización de Servicios dirigida a la Subdirección de Presupuestos, indicando la financiación recibida (se adjuntará soporte de su ingreso en la Tesorería de la Organización) y el destino que se pretende (elemento de inmovilizado a adquirir), y otra documentación acreditativa en su caso.

El asiento al recibir la subvención será:

(572) Bancos	a	(13201) Otras subvenciones pendientes de aplicación
--------------	---	--

El activo a contabilizar tiene que tener la clase de inmovilizado 20XXXX20

VI.1.4. Ayudas a la investigación no tramitadas a través de BIO

Por la ayuda recibida:

Recordar que el asiento del fomento de estos activos sería el siguiente:

El activo a contabilizar tiene que tener la clase de inmovilizado 20XXXX20

Nota: recordar que en SAP por defecto en el debe del fomento saldrá la cuenta 13201000 (puesto que está ligado a la clase de activo) y habrá que cambiarla por la 522X

VI.2. Fomento a la inversión

En el Ente el inmovilizado (inversiones) se financia mediante subvenciones de capital, fundamentalmente, recibidas del Departamento de Sanidad. En estos casos el Plan Contable de Osakidetza (PCO) establece que la subvención debe aplicarse al resultado del ejercicio en función del reconocimiento del coste de dichos activos, bien a través de la amortización, pérdidas excepcionales (apartado V.2) o baja. El sistema SAP está preparado para que esta función se realice automáticamente, para ello cada vez que se registra un alta debe realizarse el proceso de **asignación de la subvención** (fomento a la inversión) de acuerdo con lo siguiente:

Desde el módulo de activos del sistema SAP y a través de:

Finanzas ⇒ Gestión Financiera ⇒ Inmovilizado

Contabilización ⇒ Fomento de Inversión

Las fechas de contabilización y de referencia deben coincidir con las indicadas en el alta ya que en caso contrario la amortización y la subvención aplicadas al resultado del ejercicio no coincidirían dando lugar a beneficio o pérdida por este concepto.

En el sistema SAP la asignación de la cuenta contable en que se va a clasificar el elemento de inmovilizado se realiza en la creación del activo fijo al indicar el código: clase del inmovilizado. Dicho código se compone de 8 dígitos: **XXXXXXYY**.

XXXXXX: identifica la cuenta contable **YY**: identifica la procedencia de la subvención

Las tablas definidas actualmente en SAP son las siguientes. Su actualización se realiza en función de las nuevas situaciones que se van produciendo:

Clase de inmovilizado	Cuenta	Descripción
00	13000000	Subvención de capital. Administración de la CAPV
01	13010000	Subvenciones de capital. Otras Administraciones
10	13100000	Subvenciones de capital. De BIOEF.
11	13110000	Subvenciones de capital. Otras empresas
20	13200000	Otras subvenciones

Por tanto, el asiento de fomento a la inversión se efectúa por SAP de manera automática dependiendo de los códigos YY de la clase de inmovilizado asignada al crear el activo.

Es por ello que hay que tener especial cuidado a la hora de crear el activo para que en la clase de inmovilizado el código YY se corresponda con la subvención a aplicar que lo financia.

De lo contrario las cuentas correspondientes a las subvenciones (que figuran en el pasivo del balance) podrían llegar a aplicarse por un importe mayor al que se dispone.

La cuenta del haber viene determinada por la procedencia de la subvención indicada en la clase del inmovilizado.

VII. PRESUPUESTO DE CAPITAL

VII. PRESUPUESTO DE CAPITAL

El Decreto Legislativo 1/2011, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen presupuestario de Euskadi, en su Título III Capítulo V; en su Título V Capítulo VIII y en su Título VIII en el artículo 124, establece la normativa que afecta a los Entes Públicos de Derecho Privado.

A este respecto, establece que las actividades (anuales) de los Entes quedarán reflejadas en los:

- a. Presupuestos de explotación
- b. Presupuestos de capital
- c. Estado de compromisos futuros, que como información adicional se acompañarán en las Cuentas Anuales Provisionales, que se elaborarán de acuerdo a los criterios contables del Plan General de Contabilidad.

b. Presupuesto de capital

Se estructura tal como se indica a continuación:

INVERSIÓN (variación activo) (motivos)	FINANCIACIÓN (variación pasivo) (motivos)
<p style="text-align: center;">APLICADOS EN LAS RECURSOS OPERACIONES</p> <p>(Pérdida del ejercicio - dotaciones a las amortizaciones y provisiones de inmovilizado - dotación a la provisión para riesgos y gastos - diferencias de cambio negativas - pérdidas en las bajas de inmovilizado + excesos de provisiones de inmovilizado + excesos de provisiones para riesgos y gastos + diferencias de cambio positivas + beneficios en las bajas de inmovilizado + subvenciones de capital y otras traspasadas al resultado)</p>	<p style="text-align: center;">RECURSOS PROCEDENTES DE LAS OPERACIONES</p> <p>(Beneficio del ejercicio + dotaciones a las amortizaciones y provisiones de inmovilizado + dotación a la provisión para riesgos y gastos + diferencias de cambio negativas + pérdidas en las bajas de inmovilizado – excesos de provisiones de inmovilizado – excesos de provisiones para riesgos y gastos - diferencias de cambio positivas – beneficios en las bajas de inmovilizado - subvenciones de capital y otras traspasadas al resultado)</p>
	<p style="text-align: center;">FONDOS PROPIOS</p> <p>Aportaciones de capital y resultados positivos de ejercicios anteriores cerrados</p>
<p style="text-align: center;">INMOVILIZACIONES INTANGIBLES Y MATERIALES</p> <p>Altas por nuevas inversiones en el ejercicio</p>	<p style="text-align: center;">INMOVILIZACIONES INTANGIBLES Y MATERIALES</p> <p>Bajas</p>

INVERSIÓN (variación activo) (motivos)	FINANCIACIÓN (variación pasivo) (motivos)
	INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS Subvenciones de capital oficiales y otras
INMOVILIZACIONES FINANCIERAS Concesión de préstamos al personal.	INMOVILIZACIONES FINANCIERAS Amortización o traspaso a c/p de préstamos al personal.
PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS
Aplicación de las provisiones	Dotaciones a las provisiones
CIRCULANTE	CIRCULANTE
Aumento o disminución de existencias, deudores, inversiones financieras temporales, tesorería y ajustes por periodificación.	Aumento o disminución de Provisiones para riesgos y gastos. Aplicación de las provisiones) acreedores.

En la elaboración del presupuesto de capital se tendrá en cuenta el concepto de Fondo de maniobra:

- ✚ Pasivo fijo - Activo fijo
- ✚ Activo circulante - Pasivo circulante.

En cualquier empresa, **el Fondo de maniobra debe ser positivo como garantía de solvencia a corto plazo**. En el Ente, además, el destino de los fondos propios y las subvenciones de capital deben ser las inversiones.

Determinada la financiación, como consecuencia se fijan las inversiones. Una vez aprobado el presupuesto las consideraciones que se deben tener en cuenta en su ejecución son las siguientes (todo ello a nivel Ente no en cada Organización de Servicios):

Las dotaciones en el presupuesto de capital tendrán carácter estimativo (previsiones de la entidad sobre el desarrollo de su actividad durante el ejercicio presupuestario), salvo, en los siguientes concepto, que tendrán carácter limitativo:

- b.1 Inversiones en inmovilizado material o intangible.
- b.2 Inversiones financieras.
- b.3 Recursos ajenos.

b.1 Inversiones en inmovilizado material o intangible.

Para asegurarnos de que esta limitación legal se cumple es por lo que se han implantado en el sistema SAP los elementos pep en los que se desglosan las inversiones presupuestadas y a través de las que se limitan las adquisiciones de inmovilizado que se realizan en el ejercicio.

b.2 Inversiones financieras.

Solo nos afecta en cuanto a concesión de préstamos al personal.

b.3 Recursos ajenos.

En principio no nos afecta, ya que la posibilidad de endeudamiento viene limitada en los Estatutos del Ente.

Como consecuencia:

- ✚ **Toda nueva inversión** requiere financiación adicional.
- ✚ **Toda financiación adicional, para su utilización en nuevas inversiones (inmovilizado material o intangible o financiero),** requiere la modificación del presupuesto correspondiente a estos conceptos.